

CAP. XX. Del uso que debe hacerse del poder de la educacion	292.
COMENTARIO.	299.

CAPITULO XX.

Del uso que debe hacerse del poder de la educación.

LA educación no es otra cosa que el gobierno ejercido por el magistrado doméstico.

Pero si las analogías entre la familia y el estado son de tal naturaleza que se vean á la primera mirada, las diferencias no son tan visibles, y no es menos útil indicarlas.

1º El gobierno doméstico debe ser mas activo, mas vigilante, mas ocupado en los pormenores que el gobierno civil; porque las familias no subsistirían sin una atención siempre sostenida.

Nada puede hacer mejor la autoridad civil, que fiarse á la prudencia de los individuos en el gobierno de sus intereses personales, que ellos entenderán siempre mejor que el magistrado; pero el jefe de familia debe continuamente suplir á la inexperiencia de las personas que tiene á su cuidado.

Allí es donde puede ejercerse la censura; aquella política que hemos condenado en el gobierno civil; pero el gobierno doméstico puede impedir en los que le están sometidos los conocimientos que podrían serles nocivos, puede velar sobre sus conexiones y sus lecturas, y puede acelerar ó retardar los progresos de sus luces segun las circunstancias.

2º El mismo ejercicio continuo del poder que estaría expuesto á tantos abusos en el estado, lo está mucho menos en lo interior de la familia. En efecto, el padre y la madre tienen á sus hijos un afecto natural, mucho mas fuerte que el del magistrado civil á las personas que le están subordinadas: la indulgencia es las mas veces en los primeros el movimiento de la naturaleza, la severidad es solamente un efecto de la reflexion.

3º El gobierno doméstico puede hacer uso de las penas en muchas circunstancias en que la autoridad civil no podría, porque un jefe de familia conoce á los individuos, y el legislador no conoce mas que la especie: el uno procede por certidum-

bres, y el otro por presunciones. Tal astrónomo sería capaz acaso de resolver el problema de la longitud; pero, ¿puede saberlo el magistrado civil? ¿puede ordenarle que haga este descubrimiento y castigarle si no lo hace? Pero un maestro particular sabrá si tal problema de geometría elemental está al alcance de su discípulo. Si la mala voluntad toma la máscara de la impotencia, el maestro casi nunca se engaña: el magistrado se engañaría necesariamente.

Lo mismo sucede en muchos vicios: el magistrado público no podría reprimirlos, porque para esto sería necesario establecer oficinas de delaciones en cada familia; pero el magistrado privado, como tiene á la vista y bajo su mano á las personas que gobierna, puede detener en su principio aquellos mismos vicios, de que las leyes solo pueden castigar los últimos excesos.

4º Estos dos gobiernos se diferencian sobre todo por el poder de las recompensas. Todas las diversiones, todas las necesidades de los jóvenes educandos, pueden

tomar el carácter remuneratorio segun el modo de concederlas, con tal condicion despues de tal trabajo. En la isla de Menorca se hacia depender la subsistencia de los mancebos de su destreza en tirar el arco; y el honor de sufrir en público, era en Lacedemonia uno de los premios de la virtud para la juventud guerrera. No hay gobierno bastante rico que pueda hacer mucho con recompensas; y no hay padre tan pobre que no tenga un fondo inagotable de ellas.

La juventud sobre todo, aquella época de las impresiones vivas y durables, es la que el legislador debe tener á la vista para dirigir el curso de las inclinaciones hacia los gustos mas conformes al interés público.

En Rusia se ha sabido empeñar á los nobles jóvenes á entrar en el servicio por medios tan poderosos como bien pensados; pero de que acaso resultan menos buenos efectos para el espíritu militar que para la vida civil: porque se les acostumbra al órden, á la vigilancia, y á la subordinacion; se les obliga á salir de sus rincones

en que ejercen una dominacion corruptora sobre sus esclavos , y á parecer en un teatro mayor donde hallan iguales y superiores. La necesidad de tratarse inspira el deseo de agradarse : la mezcla de los estados disminuye sus preocupaciones reciprocas , y el orgullo de de la sangre se vé forzado á bajarse ante los grados del servicio. Un despotismo doméstico ilimitado, cual era el de la Rusia , no podia dejar de ganar en convertirse en un gobierno militar que tiene sus límites. Así en las circunstancias dadas de este imperio era difícil hallar un medio general de educacion que abrazase mas objetos útiles.

Pero aunque no se vea en la educacion mas que un medio indirecto de prevenir los delitos , necesita una reforma esencial. La clase mas descuidada debe ser el objeto principal del cuidado del legislador , y cuanto menos capaces son los padres de desempeñar esta obligacion , tanto mas necesario es que el gobierno los reemplace. Este debe velar , no solamente sobre los huérfanos abandonados por sus padres en la indigencia , sino tambien sobre los niños ,

cuyos padres no pueden ya merecer la confianza de la ley para este encargo importante; sobre aquellos que han cometido ya algun delito, ó que destituidos de protectores y de recursos, están entregados á todas las seducciones de la miseria. Estas clases absolutamente descuidadas en los mas de los estados, son un semillero de delincuentes.

Un hombre de una rara beneficencia, el caballero Paulet, habia creado en Paris un establecimiento para mas de doscientos niños que tomaba en la clase mas indigente, en la mendicidad. Todo estribaba en cuatro principios : ofrecer á los educandos muchos objetos de estudio y de trabajo, y dejar la mayor latitud posible á sus gustos; — emplearlos recíprocamente en instruirse, presentando al discípulo el honor de llegar á ser maestro algun dia, como la mayor recompensa de sus progresos; — confiarles todo el servicio doméstico, para reunir la doble ventaja de la instrucción y de la economía; — gobernarlos por ellos mismos, y poner á cada uno bajo la inspección de otro mas antiguo, de ma-

nera , que se hiciese á los unos fiadores y responsables por los otros. En este establecimiento todo respiraba una apariencia de libertad y de contento , y no habia otras penas , que una ociosidad forzada , y una mudanza de vestidos ⁽¹⁾. Los educandos algo adelantados en edad se interesaban en el suceso general como el fundador , y todo se iba perfeccionando cada dia mas , cuando la revolucion ha devorado esta pequeña colonia en el desastre de la fortuna publica.

Pero se podria dar mas extension á instituciones de esta especie , y hacerlas menos dispendiosas , ya multiplicando en ellas los obradores , ya reteniendo á los educandos hasta la edad de diez y ocho ó veinte años , para que tuviesen tiempo de pagar los gastos de su educacion , y contribuir á la de los demas jóvenes. Unas escuelas sobre este plan , en vez de costar

(1) Las dos penas de que se hacia uso se llamaban , la una la *pequeña ociosidad* , y la otra la *grande ociosidad*. No podia pensarse cosa mas ingeniosa que haber dado al castigo el nombre y el caracter de un vicio , y cualquiera ve qué saludable asociacion de ideas debia resultar de esto.

al estado , podrian llegar á ser unas empresas lucrativas ; pero se deberia interesar á los mismos educandos en el trabajo , pagándoles poco mas ó ménos como á unos oficiales libres , y formándoles un fondo de economía que se les entregaria en la época de su establecimiento.

COMENTARIO.

Se ha escrito tanto en todos tiempos sobre la educación , que ya parece agotada esta materia : nosotros aquí solamente debemos considerarla como un medio de prevenir los delitos , pues que escribimos un tratado de jurisprudencia penal. Algunos han creido , que la educación , dando á esta voz toda la extensión que debe tener , es la que dá únicamente al hombre sus talentos , sus inclinaciones y todas sus cualidades morales : que todos los hombres nacen con igual aptitud á todo , y que todas las diferencias que se observan entre ellos , vienen de la educación.

Esta opinión á que el grande ingenio de Helvecio pudo dar algunas apariencias de verdad , y algún crédito en su tiempo , es ya tenida generalmente por los filósofos por una paradoja , y con razon : pues si es innegable , á no negar los hechos cotidianos , que los hombres

no nacen iguales en sus cualidades físicas ; que unos nacen robustos , otros débiles, unos con sentidos agudos , otros con sentidos terpes , y que las cualidades morales dependen en gran parte de las cualidades físicas , si no dependen de ellas en todo , la diversidad en estas (diversidad con que los hombres nacen) debe necesariamente producir en las otras una diversidad proporcionada ; pero sin dar tanta fuerza al poder de la educacion , siempre será cierto sin embargo que ella tiene una grande influencia sobre el carácter é inclinaciones de los hombres ; y que hasta cierto punto puede corregir las cualidades naturales del hombre , no solamente las morales , sino tambien las físicas ; y si bien observamos á los hombres , nos convenceremos de que sus virtudes y sus vicios , sus buenas y sus malas cualidades , las deben casi siempre á su educacion , cuyos efectos se vén hasta en los brutos que parecen menos susceptibles de disciplina. Es pues evidente que dar una buena educacion á los ciudadanos es un medio convenientísimo de prevenir delitos.

El gobierno no puede dar inmediata y directamente esta educacion , y habiendo de encargarla á ciertas personas , á nadie puede confiar este cuidado importantísimo con mas seguridad que á los padres , á quienes el amor natural que tienen á sus hijos , no les permitirá abusar de la autoridad que la ley les dá

sobre ellos. El gobierno doméstico tiene muchas analogías con el gobierno civil ; pero tambien hay entre ellos muchas diferencias, que son todas á favor del primero , como lo demuestra nuestro autor. Estas diferencias nacen principalmente , de que el magistrado civil no puede atender á la conducta y direccion de cada individuo , y puede hacerlo el magistrado doméstico , porque este tiene á su disposicion un fondo inagotable de penas y de recompensas que faltan al otro : no hay concesion que no pueda ser una recompensa en el gobierno doméstico : no hay denegacion ó privacion que no pueda ser una pena.

El plan de la educacion doméstica debe formársele cada padre de familia , que conoce mejor que el legislador los caractéres , las inclinaciones y los talentos de sus hijos , y puede dar á cada uno de ellos la instruccion y las cualidades propias para el cargo , carrera ó profesion á que le destina ; pero este plan deberá sin duda ser conforme al plan general del gobierno civil ; porque los ciudadanos educados en un espíritu contrario al del gobierno , corrieran mucho riesgo de ser desdichados : un turco que diera á sus hijos la educacion que recibian los jóvenes espartanos , los haria probablemente muy infelices. Esta idea pertenece al presidente Montesquieu , que pretende que la educacion debe ser relativa al principio de cada gobierno ; y que debe por consiguiente ins-

pirarse á los educandos la virtud en las repúblicas, el honor en las monarquías, y el temor en los despotismos.

No hay duda que el gobierno debe encargarse de la educación de los jóvenes, que ó no pueden recibirla en sus casas, como los huérfanos indigentes, ó no la recibirían buena, como los hijos de padres que ya no pueden merecer la confianza de la ley para este encargo importantísimo. Debe igualmente cuidar el gobierno de los jóvenes que han cometido ya algun delito, y proteger especialmente á todos los que no tienen otros protectores. Dando á todos estos jóvenes una educación conveniente, inspirándoles el amor y el hábito del trabajo, y de la economía; instruyéndoles en las leyes y en la moral, se les pondría á cubierto de la miseria, y se prevendrían innumerables delitos; porque estas clases abandonadas son los semilleros en que nacen y crecen los delincuentes. Es indispensable establecer casas para dar la educación á estos jóvenes, y el establecimiento de esta especie, creado en Paris por el caballero Paulet, me parece muy digno de ser imitado, extendido, y perfeccionado. La base de este establecimiento es la enseñanza mutua, que algunos tienen por una idea muy reciente, y estas escuelas serían aun mas ventajosas adoptándose en ellas el principio panóptico de Bentham; porque entonces un pequeño número de empleados bastaría para

gobernarlas ; se ahorrarian gastos , y se aumentarian los productos de manera , que al cabo de algun tiempo estos establecimientos se podrian mantener por si mismos , y aun tener un sobrante .

CAPITULO XXI.

Precauciones generales contra los abusos de la autoridad.

PASO ahora á examinar algunos medios que los gobiernos pueden emplear para prevenir los abusos de autoridad en las personas á que confian una parte de su poder.

El derecho constitucional tiene su legislacion directa é indirecta : la legislacion directa consiste en el establecimiento de los oficios , entre los cuales se halla dividido todo el poder politico : de esta no tratamos en esta obra . La legislacion indirecta consiste en ciertas precauciones generales qne tienen por objeto prevenir la inconducta , la incapacidad ó las malver- saciones de los que administran como ges- fes ó como subalternos .